

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

EDICTO No. 0123-2026
27 de abril de 2026

El suscrito, Director General de Inspección, Vigilancia y Control, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, por medio del presente Edicto, HACE CONSTAR:

Que dentro del proceso administrativo sancionatorio **DGIVC/DFII/EXP/083-2025**, seguido contra del buque **SOLARIS**, cuyo propietario es la sociedad **FORCE, S.A.**, con RUC No. 581813-1-448296, y su representante legal **ANDREAS VASSILOPULOS K.**, con cédula de identidad personal No. 3-93-669, con licencia No. PAL-300, se ha dictado la siguiente Resolución Final:

RESOLUCIÓN FINAL
DGIVC/RF/ME/0022-2026
24 de abril de 2026

VISTOS-----

PRIMERO: SANCIONAR al buque **SOLARIS**, cuyo propietario es la sociedad **FORCE, S.A.**, con RUC No. 581813-1-448296, y su representante legal **ANDREAS VASSILOPULOS K.**, con cédula de identidad personal No. 3-93-669, con licencia No. PAL-300, con patente de navegación No. 9192-78-1, con licencia de radio No. HP-2222, por realizar actividades de pesca dentro de la Zona de Restricciones de Pesca Radio de Bahía Piña, sin contar con zarpe y sin licencia vigente y por incumplir lo estipulado en los numerales 3, 5 y 8 del artículo 145 de la Ley 204 del 18 de marzo de 2021, por incumplir lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 201 Decreto Ejecutivo No. 13 de 1 de noviembre de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 14 del 20 de noviembre de 2023 y la Resolución ADM/ARAP No. 030 (19 de junio de 2019) por la cual se reglamenta el artículo primero del Decreto Ejecutivo No. 1-B de 28 de enero de 1994.

SEGUNDO: MULTAR al buque **SOLARIS**, cuyo propietario es la sociedad **FORCE, S.A.**, con RUC No. 581813-1-448296, por la suma de **TRES MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 3,000.00)**.

TERCERO: FIJAR el edicto de notificación de la presente resolución administrativa por el término de cinco (5) días hábiles, con fundamento en el artículo 141 Ley 204 de marzo de 2021.

CUARTO: MANIFESTAR que contra esta Resolución Final cabe el Recurso de Reconsideración ante la Dirección General de Inspección, Vigilancia y Control, o el Recurso de Apelación, en segunda y última instancia, ante la Administración General de la Autoridad y estos se concederán en efecto suspensivo. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, que se entenderán que transcurren luego de desfijado el edicto de notificación.

Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.


QUINTO: REMITIR a las Direcciones de la Autoridad Marítima de Panamá, una vez realizado el pago en concepto de multa, el levantamiento de la suspensión de todo trámite relacionado con el cambio de nombre, propietario o la cancelación de la bandera del buque objeto del presente proceso.

SEXTO: ORDENAR el Cierre y Archivo del presente expediente administrativo sancionatorio distinguido con el número DGIVC/DFII/EXP.083-2025, una vez ejecutoriada la presente resolución, y cancelado el pago de la multa impuesta.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 204 de 18 de marzo de 2021, Resolución ADM/ARAP No. 030 (19 de junio de 2019) por la cual se reglamenta el artículo primero del Decreto Ejecutivo No. 1-B de 28 de enero de 1994, Decreto Ejecutivo No. 13 de 01 de noviembre de 2023 modificado por el Decreto No. 14 de 20 de noviembre de 2023.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,
(Fdo.) LCDO. PABLO AMARÍS
DIRECTOR GENERAL

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto de manera electrónica en la página web y en el mural visible ubicado en los estrados de esta Autoridad, el día 27 de abril de 2026, por el término de cinco (05) día hábiles.


LCDO. PABLO AMARÍS
DIRECTOR GENERAL



ARAP

Universidad de los Recursos Acuáticos de Panamá
Dirección General
de Inspección,
Vigilancia y Control

Se FUSA el presente Edicto en esta Dirección General, al cual surte los efectos formales de notificación

en Panamá, 27 de abril
de 2026, siendo las
8:00 de la
A.M.

L.G.
Firma

VRAP

Universidad de los Recursos Acuáticos de Panamá
Dirección General
de Inspección,
Vigilancia y Control

Se DESPUSA el presente Edicto en esta Dirección General, el cual permaneció fijado por el término de ley

Panamá, ____ de ____
de ____ siendo las
____ de la

Firma